



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 2828/2009**

**ZAPALLAR, 04 de Agosto de 2009**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N°2827/2009, de fecha 12 de Mayo de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- Resolución Exenta N° 3669, de fecha 20 de Julio de 2009, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que deja sin efecto, Resolución Exenta N° 1860, de fecha 24 de Abril de 2009, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que aprueba el Convenio de Programa de Atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales (C.G. R.) y Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU Verano año 2009, celebrado con fecha 02 de Enero de 2009; y aprueba Convenio celebrado con fecha 25 de Mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Urgencia Municipal SAPU Verano, y contribuir al mejoramiento de las capacidades de gestión de salud de la Atención Primaria en las Entidades Administradoras de Salud seleccionadas.
- Decreto de Alcaldía N°1748/2009, de fecha 13 de Mayo de 2009, que aprueba convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales y el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU, en la forma y condiciones estipuladas en el instrumento que por este acto se aprueba.
- Convenio suscrito con fecha 25 de Mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual las partes de común acuerdo y en forma expresa vienen en rescindir el convenio señalado precedentemente, a partir de esta misma fecha, cesando todas las obligaciones en él establecidas.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE** convenio celebrado con fecha 25 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, atendiendo Programa se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración de la Municipalidad de Zapallar, las partes acuerdan lo siguiente:

En el establecimiento Consultorio de Zapallar de la comuna de Zapallar, se implementará un servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU de Verano), el que deberá funcionar de Lunes a Viernes inclusive, desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento, esto es, desde las 17:30 hrs. hasta las 24:00 hrs.; y los Sábados, Domingos y Festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs., para atender, en forma gratuita, a los beneficiarios legales del establecimiento.

*MH*



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Este servicio de atención primaria de urgencia deberá tener para cada turno, una dotación de personal que a lo menos debe incluir: un médico general, un técnico paramédico, un auxiliar de servicios, un empleado administrativo, pudiendo ser este último reemplazado por un segundo técnico paramédico y un chofer.

Para el financiamiento de las prestaciones que otorgará a los referidos beneficiarios legales el Servicio de Atención Primaria de Urgencia, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Zapallar la suma total y única de \$14.439.000 (catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil pesos) para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

Los recursos a que se refiera la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) sola cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 02 de Enero al 31 de Marzo de 2009 inclusive. Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones adicionales, objeto de este instrumento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**ELIECER FUENZALIDA CORNEJO**  
Alcalde (S)

C: Decretos / Aprob. Convenio 2828.09

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Departamento de Salud
- 2.- Carpeta Convenio
- 3.- Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- 4.- Oficina de Transparencia
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

FC/STL/MAW/GAM/JBN/cec.